



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1682-R-2022 Piura, 13 de septiembre de 2022

### VISTO:

El expediente N° 004406-0101-22-7, de fecha 22 de agosto de 2022, presentado por el Sr. **MANUEL ANTONIO REVOLLEDO ALAMA**, quién solicita apoyo económico por salud; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento S/N, de fecha 16 de agosto de 2022, presentado por el Sr. **MAUEL ANTONIO REVOLLEDO ALAMA**, servidor administrativo, adscrito a la Escuela de Posgrado, refiere que a la fecha viene presentado un estado delicado de salud y no encontrando respuesta rápida del Seguro Social de la Ciudad de Piura, tuvo la necesidad de migrara a la Ciudad de Lima, junto a su esposa, con el fin de obtener respuesta más acertada y una atención inmediata en el mal que se aqueja que a decir del diagnóstico presuntivo dice:

“Lesión expansiva renal izquierda de aspecto neofornativo D/C tumor de células transicionales. Hipertrofia Prostatic Grado I. Incidentalmente Hernia Umbilical”. Según evidencian los documentos adjuntos tanto en el CENTRO MÉDICO DIGITAL CIENCIA Y TECNOLOGÍA AL CUIDADO DE SUS SALUD (Piura); POLICLÍNICO RECONCILIACIÓN SAC (Callao-Lima).

Es por ello, solicita apoyo económico por salud, a fin de tratar de superar con éxito las intervenciones quirúrgicas de las que va a ser objeto, por cuanto su situación económica por la que atraviesa no es de las mejores debido a factores como endeudamiento con el Sistema Financiero, tal como los anexa en la presente.

Que, mediante Informe Social N° 066-SERV.SOC-URH-UNP-22, de fecha 06 de setiembre de 2022, la Especialista del ÁREA DE Servicio Social y la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, comunican: “El Servidor nombrado **MANUEL ANTONIO REVOLLEDO ALAMA, de 60 años de edad**, se encuentra delicada de salud y en tratamiento médico particular, para poder ser intervenido quirúrgicamente, al presentar según diagnosticó médico “TUMOR EN RIÑÓN IZQUIERDO, HIPERTROFÍA PROSTÁTICA E INCIDENTALMENTE HERNIA UMBILICAL”, por la emergencia del caso y la demora en la atención en ESSALUD en la Ciudad de Piura, el servidor está siendo tratado en la Ciudad de Lima; solicitando se le apoye económicamente para poder solventar los gastos de tratamiento pre y operativo. Ante ello, recomienda apoyar económicamente por salud y por ínica vez en un año al Servidor Nombrado **MANUEL ANTONIO REVOLLEDO ALAMA**, con la cantidad de **DOS MIL 00/100 SOLES (S/. 2,000.00)**, para que pueda afrontar los gastos en el tratamiento médico pre y post operatorio.

Que, con el Informe N° 0381-2022-UP-OCYP-UNP, de fecha 12 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunican que el Apoyo Económico solicitado por el Sr. **MANUEL ANTONIO REVOLLEDO ALAMA**, Servidor administrativo adscrito a la Escuela de Posgrado, para afrontar gastos médicos por intervención quirúrgica, y de acuerdo a lo autorizado por el Titular del Pliego, se ha coberturado en:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCIÓN FUNCIONAL	: 0008
PARTIDA	: 2.1.1.1.2.9
CERTIFICADO	: 750
MONTO	: S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES)-INFORME SOCIAL N° 00066-SERV.SOC-OCARH-UNP-22

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo respectivo y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la fuente indicada.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Artículo 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1682-R-2022**  
**Piura, 13 de septiembre de 2022**

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a nombre del Servidor Administrativo al Sr. **MANUEL ANTONIO REVOLLEDO ALAMA**, adscrito a la Escuela de Posgrado, el monto de **S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles)**, por concepto de apoyo económico por salud, por parte de nuestra institución, a fin de cubrir en parte los gastos médicos por intervención quirúrgica, debiendo presentar la rendición de gastos respectivos ante la mencionada Oficina Central.

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OCPYP, INT, ARCHIVO (2)  
10 copias/LPYMC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Anita Zapata

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL